

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 15

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 19 de marzo de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	ILV-09171	SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL Y MINERA DEL CAUCA S.A.S.	7	16/03/2021	AUTO PAR CALI No. 142-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° ILV-09171, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a LA SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL Y MINERA DEL CAUCA S.A., en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101003560, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 11 de septiembre de 2020 hasta el 11 de septiembre de 2021, teniendo

ESTADO No. 15

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					en cuenta que se encuentra bien diligenciada, tomada por la Sociedad AGROINDUSTRIAL Y MINERA DEL CAUCA S.A.S titular del contrato de concesión N° ILV-09171, a favor de la Agencia Nacional de Minería – ANM; de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-100 del 09 de marzo de 2021. 2. No Aprobar el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del 2020, teniendo en cuenta que adeuda pago por intereses causados por valor de \$ 2685 Dos Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Pesos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC-100 del 09 de marzo de 2021. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión N° ILV-09171, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 a través de ANNA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-100 del 09 de marzo de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta que se le acusa o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma. 2. Requerir al titular minero la presentación del comprobante de pago por la suma por valor de dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos (\$ 2.685), más los intereses que se causen hasta la fecha
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					efectiva de pago, por concepto de regalías del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC-100 del 09 de marzo de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para allegar la información requerida. 3. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión N° ILV-09171, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de una justificación justificación dado que se están realizando labores de explotación para el cuarto periodo del 2020, teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 000780 del 26 de noviembre de 2020, se concedió suspensión de actividades contado a partir del 30 de junio de 2020 y hasta el 30 de junio de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del concepto técnico PARC-100 del 09 de marzo de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta que se le acusa o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que mediante Auto PARC-253 del 11 de marzo de 2020, notificado por estado PARC-19 del 13 de marzo de 2020, numeral 2.2 y Auto PARC-816 del 17 de septiembre de 2020, notificado por estado PARC-40 del 18 de septiembre de 2020, numeral 1 se realizó un requerimiento bajo apremio de multa y
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					bajo causal de caducidad, que a la fecha se evidencia su incumplimiento de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2, 3.3 y 3.6 del concepto técnico PARC-100 del 09 de marzo de 2021. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá el acto administrativo a que haya lugar. 2. Informar al titular minero que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, la funcionalidad del FBM quedó integrada al sistema ANNA Minería, y entró en producción desde el pasado 17 de julio de 2020. A partir de ese momento el sistema SI. MINERO quedó deshabilitado para los titulares y profesionales inscritos en dicha plataforma y solo tendrán acceso para consultas por el tiempo que determine el MME. Todas las obligaciones de vigencias anteriores ya sean anuales y semestrales o la presentación de correcciones que no alcanzaron a ser presentadas en el SI. MINERO deben realizarlo a través de la funcionalidad habilitada en la plataforma ANNA Minería, “Presentar Formato Básico Minero”, al cual tienen acceso desde el 17 de julio de 2020 los usuarios. La citada resolución establece que la presentación oportuna del FBM Anual 2019 será dentro de los dos (2) meses siguientes a la puesta en producción de la funcionalidad en el sistema ANNA Minería, es decir, hasta el 17 de septiembre de 2020. De igual manera que existen guías, videos e instructivos sobre el manejo de la plataforma y las funcionalidades habilitadas en la página web de la ANM en el enlace https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria y cualquier necesidad de soporte serán tramitadas exclusivamente a través del correo: contactenosanna@anm.gov.co
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					3. Informar a la sociedad titular minera que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 4. Informar a los titulares que, para la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, debe utilizar el formato versión MIS4-P-003-F-007-V2, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del concepto técnico PARC-100 del 09 de marzo de 2021.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					5. Informar que el Contrato de Concesión No. ILV-09171, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 6. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 45-43-101003560, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-100 del 09 de marzo de 2021. 8. Informar al titular del contrato de concesión No ILV-09171, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	HGI-08106X	CARBONES DE LOS ANDES S.A - CARBOANDES	7	17/03/2021	AUTO PAR CALI No. 143-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HGI-08106X se realizan los requerimientos y recomendaciones al titular minero CARBONES DE LOS ANDES S.A – CARBOANDES: APROBACIONES 1. Aprobar el formulario para la declaración y liquidación de regalías del IV trimestre en ceros. REQUERIMIENTOS 1. No aprobar la póliza de cumplimiento No. 62-43-101000892 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 23/11/2020 hasta el 23/11/21, con un monto asegurado de Ocho Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Trescientos Treinta y Dos Pesos (\$ 8.691.332) tomada dentro del contrato de concesión No. HGI-08106X a favor de la Agencia Nacional de Minería y en consecuencia, requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. HGI-08106X acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de las condiciones generales de la póliza de cumplimiento No. 62-43-101000892 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A. Para lo cual, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					subsana lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibidem. 2. Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. HGI-08106X acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2020 en la plataforma Anna Minería. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsana lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibidem. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Declarar improcedente el requerimiento efectuado bajo causal de caducidad en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto Par Cali No. 1494 del 28 de diciembre de 2020, notificado por Estado Jurídico PARC No. 079 del 29 de diciembre de 2020, toda vez que mediante radicado No. 20201000890972 del 02 de diciembre de 2020 se recibió Póliza minero ambiental No. 36-43-101001138, emitida por la compañía Seguros del Estado S.A. 2. Informar que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará de fondo respecto a la solicitud de
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					suspensión de obligaciones bajo radicado No. 20201000574142 del 15 de julio de 2020, reiterada bajo radicado No. 20211000951682 del 14 de enero de 2021 y 20211001034292 del 16 de febrero de 2021. 3. Informar, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, a la fecha el área concesionada del título minero No.HGI-08106X, presenta las siguientes superposiciones. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019 - INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019 Nombre CINTURON ANDINO, Acto Administrativo Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN, Fecha Declaración 1979. 4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico Par Cali No. 090 del 24 de febrero de 2021. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

CONTRATO DE CONCESION	FE3-113	OMAR ALEXIS URRUTIA SANCHEZ	8	17/03/2021	AUTO PAR CALI No. 144-21	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FE3-113, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor OMAR ALEXIS URRUTIA SANCHEZ, en calidad de titular minero:
						APROBACIONES 1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de grava y arenas de rio correspondiente al IV trimestre de 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el soporte de pago. Número de Autorización: 811202-Número de Factura: 4975968-Banco de Bogotá. Fecha de Pago: 05/01/2021. 2. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías en ceros para mineral de oro correspondientes a los trimestres IV del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes. 3. No Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 63-43-101000885, expedida por Seguros del Estado S.A., allegada por el titular mediante radicado No. 20211000968512 del 27 de enero de 2021, con vigencia desde el 23 de noviembre de 2020 al 23 de noviembre de 2021, dado que se constituyó por un valor asegurar inferior, de conformidad a la evaluación realizada en el Concepto Técnico PARC-096 del 4 de marzo de 2021.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			

					4. Aceptar la información allegada por el titular del Contrato de Concesión No. FE3-113, mediante radicados 20211000968512 del 27 de enero de 2021 y 20211001036392 del 17 de febrero de 2021, en la que informa los motivos por los cuales la producción reportada durante los años 2018, 2019 y 2020 ha sido baja y no se ajusta a la producción aprobada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO, sin embargo, de continuar la situación descrita en su documento, será necesario que realice un ajuste al instrumento técnico so pena de seguir siendo objeto de requerimiento bajo sanción. 5. No Aprobar la información allegada por el titular del Contrato de Concesión No. FE3-113, mediante radicados 20211001027252 del 15 de febrero de 2021 y 20211001039742 del 18 de febrero de 2021, relacionada con la presentación de planos anexos del Formato Básico Minero anual de 2018, toda vez que deben ser cargados en la plataforma AnnA Minería en formato DWG o SHP y volvieron a ser presentados en SIMINERO tal como se había realizado con radicado, 2020011938126 el 19 enero de 2020, por lo que al ser reiterativo, se procederá con la sanción aplicable. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° FE3-113, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 63-43-101000885, expedida por Seguros del Estado S.A., allegada por el titular mediante radicado No. 20211000968512 del 27 de enero de 2021, con vigencia desde el 23 de noviembre de 2020 al 23 de noviembre de 2021, toda vez que se constituyó por
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					un valor asegurar inferior y el documento debe ser cargado en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4del Concepto Técnico PARC-096 del 4 de marzo de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto al artículo 287 de la citada norma. 2. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° FE3-113, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020 con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional competente, en la plataforma AnnA Minería. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto al artículo 287 de la citada norma. 3. Aceptar la información allegada por el titular del Contrato de Concesión No. FE3-113, mediante oficio con radicado No. 20211000968512 del 27 de enero de 2021, en donde expone las razones por las cuales no se ha podido dar cumplimiento a la obligación relacionada con la presentación del complemento del cronograma del Plan de Gestión Social en el tiempo otorgado por la autoridad minera mediante AUTO PARC-1376-20 del 14 de diciembre de 2020, sin embargo, se recuerda que esta es una obligación contractual que debe ser atendida de manera prioritaria, toda vez que ya se había otorgado un plazo adicional en el citado
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					auto, así las cosas, se concede un último término de un (1) mes contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para su presentación, so pena de la sanción aplicable, de conformidad con el requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del AUTO PARC-768 del 1 de septiembre de 2020. 4. Aceptar la información allegada por el titular del Contrato de Concesión No. FE3-113, mediante radicados 20211001027252 del 15 de febrero de 2021 y 20211001039742 del 18 de febrero de 2021, relacionada con la presentación de planos anexos de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019 y 2020, sin embargo, los planos allegados deben ser cargados en la plataforma Anna Minería en formato DWG o SHP. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para su presentación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, la funcionalidad del FBM quedó integrada al sistema ANNA Minería, y entró en producción desde el pasado 17 de julio de 2020. A partir de ese momento el sistema SI.MINERO quedó deshabilitado para los titulares y profesionales inscritos en dicha plataforma y solo tendrán acceso para consultas por el tiempo que determine el MME. Todas las obligaciones de vigencias anteriores ya sean anuales y semestrales o la presentación de correcciones que no alcanzaron a ser presentadas en el SI.MINERO deben realizarlo a través de la
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					funcionalidad habilitada en la plataforma ANNA Minería, “Presentar Formato Básico Minero”, al cual tienen acceso desde el 17 de julio de 2020 los usuarios. La citada resolución establece que la presentación oportuna del FBM Anual 2019 será dentro de los dos (2) meses siguientes a la puesta en producción de la funcionalidad en el sistema ANNA Minería, es decir, hasta el 17 de Septiembre de 2020. Informar que existen guías, videos e instructivos sobre el manejo de la plataforma y las funcionalidades habilitadas en la página web de la ANM en el enlace https://protect2.fireeye.com/v1/url?k=0e337941-50bcdec20e31614086788dc299f73bd440a171426917&q=1&e=47cf013e479147d4a066319ea937476e&u=https%3A%2F%2Fwww.anm.gov.co%2F%3Fq%3Dinformacion-anna-mineria y cualquier necesidad de soporte serán tramitadas exclusivamente a través del correo contactenosanna@anm.gov.co [https://www.anm.gov.co/sites/default/files/logo-anm-principal.png]. 2. Informar al titular del contrato de concesión N° FE3-113, que mediante AUTO PARC-1484-20 del 28 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC No. 79 del 29 de diciembre de 2020, numeral 1, se requirió bajo apremio de multa la modificación del Formato Básico Minero Anual 2018 y mediante Auto PARC-768 del 01 de septiembre de 2020 se requirió bajo apremio de multa en su numeral 1, la presentación del plano anexo del Formato Básico Minero anual de 2018 y que a la fecha se evidencia su incumplimiento. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento,
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar. 3. Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. FE3-113, presenta las siguientes superposiciones: Zona de Minería Étnica ZMCN_RIO_NAPI - ZONA MINERA ESPECIAL DE COMUNIDAD NEGRA A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO RÍO NAPI - ZONA 4, EN LOS MUNICIPIOS DE GUAPI, TIMBIQUI Y ARGELIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA - RESOLUCIÓN ANM 284 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. DIARIO OFICIAL No. 50.439 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2017. INCORPORADO 22/12/2017. CONSEJO COMUNITARIO AFROCOLOMBIANOS RÍO NAPI RESOLUCION 1082, Fecha Acto Administrativo 29 de abr. de 1998, Actualización 10 de septiembre de 2018. INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. Por lo anterior, se recomienda tener en cuenta lo establecido en el artículo 35 de la Ley 685 de 2001, referente a las zonas de minería restringida y realizar los trámites correspondientes ante la autoridad competente. 4. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-096 del 4 de marzo de 2021.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HKK-08401	JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO	5	17/03/2021	AUTO PAR CALI No. 145-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HKK-08401, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO, en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aceptar el Formato Básico Minero anual del año 2020, presentado con Número de evento: 197494 Número de radicado: 20139-0, 09/FEB/2021, dando cumplimiento a lo establecido en la resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el cual será tenido en cuenta en una nueva evaluación y será aprobado en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-102 del 10 de marzo de 2021 REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° HKK-08401, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “(...) la no reposición

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					<i>de la garantía que la respalda”, por la omisión de la presentación de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 15 de marzo de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-102 del 10 de marzo de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de citada norma.</i> 2. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° HKK-08401, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 en la herramienta de ANNA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-102 del 10 de marzo de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de citada norma. 3. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° HKK-08401, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, por la omisión de la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-102 del 10 de marzo de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de</i>
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular del contrato de concesión No. HKK-08401, que los Formatos Básicos Mineros – FBM, correspondientes no han sido presentados a la fecha en la plataforma de ANNA Minería, para lo cual debe seguir el procedimiento y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-102 del 10 de marzo de 2021. 2. Informar al titular del contrato de concesión N° HKK-08401, que mediante Auto PARC-517 del 22 de agosto de 2019, notificado por estado PARC-040 del 30 de agosto de 2019, numeral 2.2; Auto PARC-0042-20 del 23 de enero de 2020, notificado por estado PARC-05 del 30 de enero de 2020, numerales 2.3 y 2.6; Auto PARC-729 del 25 de agosto de 2020, notificado por estado PARC-32 del 28 de agosto de 2020,numeral 1,2 y 3, se realizó unos requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5, 3.7 del concepto técnico PARC-102 del 10 de marzo de 2021. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá el acto administrativo a que haya lugar.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					3. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No.HKK-08401, presenta las siguientes superposiciones: ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO JAMUNDÍ – VALLE Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019 4. Informar al titular del Contrato de Concesión No. HKK-08401, respecto al trámite de integración de áreas de los títulos mineros N° HKK-8401, HKK-08402X y DET-141, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar. 5. Recordar al titular del Contrato de Concesión No. HKK-08401, abstenerse de dar inicio a la extracción de minerales hasta tanto cuente con el acto administrativo que apruebe el Programa de trabajos y Obras - PTO – y la Licencia Ambiental correspondiente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 y 3.11 del concepto técnico PARC-102 del 10 de marzo de 2021, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						6. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-102 del 10 de marzo de 2021. 7. Informar al titular del contrato de concesión No HKK-08401, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	JII-14591	EDGAR PERDOMO VANEGAS, ERVIN EDGARDO MEMESES DORADO, ELIO HERNEY MUÑOZ, LILLER PROSPERO OLIVEROS IDROBO, GILDARDO OLIVEROS IDROBO	7	17/03/2021	AUTO PAR CALI No. 146-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° JII-14591, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores EDGAR PERDOMO VANEGAS, ERVIN EDGARDO MEMESES DORADO, ELIO HERNEY MUÑOZ, LILLER PROSPERO OLIVEROS IDROBO y GILDARDO OLIVEROS IDROBO, en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar la Póliza Minero Ambiental N° 45-43-101004289 expedida Seguro del Estado S.A., con vigencia desde el 18 de febrero de 2021 hasta el 18 de febrero de 2022, teniendo en cuenta que se encuentra bien constituida, tomada por los titulares del contrato de concesión N° JII-14591, a favor de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-101 del 09 de marzo de 2021. Parágrafo: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2. Aceptar el Formato Básico Minero anual del año 2020, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el cual será tenido en cuenta en una nueva evaluación y será aprobado en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-101 del 09 de marzo de 2021. 3. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de carbón, correspondientes al II y IV trimestre del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados, con constancia de transferencia de pago # 4976606 por valor de \$1.370.670 y constancia de transferencia de pago # 4976609 por valor de \$1.646.466, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-101 del 09 de marzo de 2021. 4. En consecuencia, Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 1 de los requerimientos del Auto PARC-1572-20 del 29 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC No 81 del 31 de diciembre de
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			

					2020, relacionado con el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del II, III trimestre de 2020. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del contrato de concesión N° JII-14591, la presentación del comprobante de pago por la suma de treinta y ocho mil doscientos un peso (\$ 38.201), más los intereses causados desde el 14 de enero de 2021 y hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de regalías del III trimestre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-101 del 09 de marzo de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares mineros que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar a los titulares del contrato de concesión N° JII-14591, con respecto a la solicitud de suspensión de actividades radicado con el N° 20199050374582 del 22 de agosto de 2019 y N° 20209050401902 del 14 de febrero de 2020, que la Gerencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo correspondiente, el cual será notificado de manera oportuna. 3. Informar a los titulares del contrato de concesión N° JII-14591, con respecto a la solicitud de cesión de derechos radicado con el No. 20201000582992 del 18 de julio de 2020 y 20201000622742 del 30 de julio de 2020, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, proferirá el acto administrativo a que haya lugar, el cual será notificado de manera oportuna. 4. Informar a los titulares mineros que respecto a las conclusiones de la evaluación de Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202010T_JII-14591, se acepta la información presentada, la cual será verificada en la siguiente vista
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			

					de fiscalización, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PAR-CALI-101 del 09 de marzo de 2021. 5. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del Contrato de Concesión No. JII-14591, presenta las siguientes superposiciones: • ZONAS MACROFOCALIZADAS-Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de Actualización: 8 de diciembre de 2019. • ZONA MICROFOCALIZADA-Unidad de Restitución de Tierras-URT. Fecha de Actualización: 29/09/2019. MUNICIPIO DE EL TAMBO-AREA RURAL MICROFOCALIZADA 004 6. Informar que el Contrato de Concesión No. JII-14591, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales –RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del concepto técnico PAR-CALI-101 del 09 de marzo de 2021. 7. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-101 del 09 de marzo de 2021. 8. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No JII-14591, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HAI-091	RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ	3	18/03/2021	AUTO PAR CALI No. 147-21	1. CORREGIR POR ERROR FORMAL de digitación lo dispuesto en el numeral segundo del ítem de recomendaciones y otras disposiciones del Auto PAR Cali No. 108 del 26 de febrero de 2021, notificado por Estado jurídico PARC No. 010 del 01 de marzo de 2021, el cual quedará así: “ 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 010 del 12 de febrero de 2021.” . Parágrafo: Las demás disposiciones contenidas en el Auto PAR Cali No. 108 del 26 de febrero de 2021, notificado por Estado jurídico PARC No. 010 del 01 de marzo de 2021, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	EAN-114	EIMAN FRANCO ISAZA	6	18/03/2021	AUTO PAR CALI No. 148-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° EAN-114, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor EIMAN FRANCO ISAZA, en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. EAN-114, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2020 en la herramienta de ANNA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-104 del 10 de marzo de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administro de trámite para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que mediante Auto PARC-1322 del 20 de diciembre de 2018, notificado por estado PARC-063 del 27 de diciembre de 2018; Auto PARC-277 del 15 de abril de 2019, notificado por estado PARC-019 del 24 de abril de 2019; Auto PARC-762 del 07 de octubre de 2019, notificado por estado PARC-059 del 08 de octubre de 2019; Auto PARC-019 del 15 de enero de 2020, notificado por estado PARC-04 del 23 de enero de 2020,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					PARC-965 del 15 de octubre de 2020, notificado por estado PARC No. 050 del 19 de octubre de 2020, PARC- 27 del 01 de febrero de 2021, notificado por estado PARC No. 02 del 02 de febrero de 2021, se realizaron unos requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1, 3.2. 3.3, 3.6, 3.7, 3.8 del concepto técnico PAR-CALI-104 del 10 de marzo de 2021, por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar. 2. Informar al titular del contrato de concesión No. EAN-114, que los Formatos Básicos Mineros – FBM - que no ha presentado a la fecha los debe presentar en la plataforma de Anna Minería, para lo cual debe seguir el procedimiento y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-104 del 10 de marzo de 2021. 3. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del Contrato de Concesión No. EAN-114, presenta superposición con: INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS y con INFORMATIVO -DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVA. 4. Informar que el Contrato de Concesión No. EAN-114, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

						listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 5. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-104 del 10 de marzo de 2021. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	JBT-15461	ORLANDO CASAS SANTACRUZ	9	18/03/2021	AUTO PAR CALI No. 149-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° JBT-15461, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a señor ORLANDO CASAS SANTACRUZ, en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar el pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, teniendo en cuenta que los comprobantes de pago reposan en el expediente,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-098 del 05 de marzo de 2021. 2. Aprobar el pago de la visita inspección de campo del año 2013, requerida mediante Resolución 006 del 06/03/2013 y Auto PARC-658-17 de 01/08/2017, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$244.302), de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-098 del 05 de marzo de 2021. 3. Aceptar la Póliza Minero Ambiental No. 40-43-101000305, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 01 de febrero de 2021 hasta 01 de febrero de 2022, toda vez que se encuentra debidamente constituida, tomada por el señor ORLANDO CASAS SANTACRUZ, titular del contrato de concesión N° JBT-15461, a favor de la Agencia Nacional de Minería – ANM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PAR-CALI-098 del 05 de marzo de 2021. En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado mediante Auto PARC No. 20 de 28 de enero de 2021, notificado por Estado PARC No. 02 de 2 de febrero de 2021, numeral 2 de los requerimientos, relacionado con la póliza de cumplimiento. 4. Aprobar los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV de 2020, presentados en ceros, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PAR-CALI-098 del 05 de marzo de 2021.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					En consecuencia, del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARC No. 20 de 28 de enero de 2021, notificado por Estado PARC No.02 de 2 de febrero de 2021, numeral 1 de los requerimientos, relacionado con el Formulario Declaración Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2020. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° JBT-15461, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del comprobante de pago por valor de dos millones ciento sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres pesos (\$ 2.164.283), más los intereses que se generen desde el 19 de enero de 2021 y hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de la visita de campo requerida mediante Auto GTRC-0226-12 del 16/05/2012, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución 180801 de 2011, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-098 del 05 de marzo de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la citada norma. 2. Otorgar de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 y 3.11 del concepto técnico PAR-CALI-098 del 05 de marzo de 2021, al señor ORLANDO CASAS SANTACRUZ, titular del contrato de concesión N° JBT-15461, el término de un (1) mes,
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					conforme con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, estar a paz y salvo con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, so pena de declarar desistida la intención de renuncia del contrato de concesión N° JBT-15461, presentada mediante escrito radicado N° 20201000734442 de 16 de septiembre de 2020 y 202020211001026942 de 26 de febrero de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular del contrato de concesión N° JBT-15461, que todos los pagos a favor de la Agencia Nacional de Minería – ANM – se deben realizar por la página de la ANM trámites en línea – ventanilla única, generando el recibo de código de barras, dependiendo el concepto se direcciona a la cuenta bancaria, no es necesario conocer el número de la cuenta. 2. Informar al titular minero que los pagos efectuados, en la siguiente tabla, aún no han sido aplicados, toda vez que ingresaron a la cuenta de regalías y los pagos corresponden a canon superficiario, así las cosas, hasta tanto no se realice el traslado de cuentas de regalías a cuentas de canon no podrán ser aplicados dichos pagos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PAR-CALI-098 del 05 de marzo de 2021.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					<table><tr><th>VALOR</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr><tr><td>DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$244.302)</td><td>Pago realizado a través de transferencia febrero de 2021 del Banco Bancolombia PSE, allegado mediante radicado febrero de 2021</td></tr><tr><td>CIENTO DIEZ MIL, CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$110.140)</td><td>Pago realizado mediante transacción medio de pago Pagos ACH PSE, No. de 2021, concepto: Intereses contra JBT-15461</td></tr><tr><td>CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$153.000) M/CTE,</td><td>Pago realizado mediante comprobante de 18/01/2021, medio de pago A Ticket ID: 7077191</td></tr></table>	VALOR	DESCRIPCIÓN	DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$244.302)	Pago realizado a través de transferencia febrero de 2021 del Banco Bancolombia PSE, allegado mediante radicado febrero de 2021	CIENTO DIEZ MIL, CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$110.140)	Pago realizado mediante transacción medio de pago Pagos ACH PSE, No. de 2021, concepto: Intereses contra JBT-15461	CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$153.000) M/CTE,	Pago realizado mediante comprobante de 18/01/2021, medio de pago A Ticket ID: 7077191
VALOR	DESCRIPCIÓN												
DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$244.302)	Pago realizado a través de transferencia febrero de 2021 del Banco Bancolombia PSE, allegado mediante radicado febrero de 2021												
CIENTO DIEZ MIL, CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$110.140)	Pago realizado mediante transacción medio de pago Pagos ACH PSE, No. de 2021, concepto: Intereses contra JBT-15461												
CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$153.000) M/CTE,	Pago realizado mediante comprobante de 18/01/2021, medio de pago A Ticket ID: 7077191												
					3. Informar que el titular minero presentó el Formato Básico Minero Anual de 2019 y 2020 a través de la plataforma de AnnA Minería mediante radicado No. 21999-0, número de evento 200411, cumpliendo de esta manera con lo requerido mediante Resolución 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, frente al cual no se emitirá concepto de aprobación o de rechazo, el cual será evaluado en un nuevo concepto, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 y 3.9 del concepto técnico PAR-CALI-098 del 05 de marzo de 2021. En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARC-1151 del 11 de noviembre de 2020, notificado por estado PARC-62 del 19 de noviembre de 2020, numeral 2 de los requerimientos, relacionado con el Formato Básico Minero Anual 2019.								

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					4. Informar que mediante Auto PARC No. 63 de 16 de febrero de 2021, se acogió el Informe de visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.005-2021 de 10 de febrero de 2021, mediante el cual se pudo constatar que el título se encuentra inactivo, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del concepto técnico PAR-CALI-098 del 05 de marzo de 2021. 5. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. JBT.15461, presenta las siguientes superposiciones: - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - - RESERVA NATURAL BIOSFERA Cinturon Andino Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN, actualizado 28 de sep. de 2018, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. 6. Informar que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. JBT-15461, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 7. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-098 del 05 de marzo de 2021.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					8. Informar al titular del contrato de concesión No JBT-15461, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

()** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 19 de marzo de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI